

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA 1 ABR 2026
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD	DSO/AIR-ESP-001	REVISION 3

1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos para la emisión y renovación del Certificado de Aeronavegabilidad.

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplica a todas las solicitudes para la Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad.

3. **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21, RAB 39, RAB 91, RAB 135 y RAB 121.
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA).

4. **DESCRIPCION**

Recepción de la solicitud			
<p>El inicio del proceso de emisión/renovación del certificado de aeronavegabilidad consta de dos fases, una SOLICITUD INICIAL y una SOLICITUD FORMAL.</p> <p>SOLICITUD INICIAL.- Para iniciar la fase de solicitud inicial, el solicitante debe presentar una Carta de Solicitud dirigida a la DGAC.</p> <p>Una vez entregada la solicitud se designará a un inspector, el cual coordinará una Reunión de Información Preliminar con el solicitante, donde se le guiará y asesorará sobre el proceso total de la emisión / renovación del certificado de aeronavegabilidad.</p> <p>SOLICITUD FORMAL.- Posterior a la Reunión de Información Preliminar, el solicitante presentará su Solicitud Formal a la Autoridad, entregando en una carpeta de color azul la documentación detallado a continuación:</p>			
N° ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	EMISIÓN	RENOVACIÓN
1	Formulario de Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad (F8 MIA) debidamente llenado en la forma establecida por la AAC, adjuntado fotografía actualizada de la aeronave (Frontal, Laterales, Panel de Instrumentos, Asientos) y Data Plate de la aeronave, motor(es), hélice(s) y APU (si corresponde)	X	X
2	Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación	X	-
3	Certificado de Tipo y TCDS	X	-
4	Certificado de Matrícula Vigente	X	X
5	Certificado de Homologación de Ruido*	X	X
6	Registro de Cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad	X	X
7	SB's incorporadas a la aeronave y sus componentes	X	X
8	Último Informe de Masa y Centrado (W&B) efectuado a la aeronave	X	X
9	Tiempo Total de la Aeronave, hélices y motores	X	X
10	Listado de Componentes con tiempo de vida limitada (LLP) y componentes controlados por tiempo de servicio (HT), correspondiente a la aeronave y componentes de aeronave	X	X
11	Estado de los servicios de mantenimiento realizados, incluido los registros de toda tarea de mantenimiento llevada a cabo durante el proceso de solicitud del certificado de aeronavegabilidad además de copia del libro de abordaje, última liberación, bitácoras originales de aeronaves, motores y hélice, (según sea aplicable) y copia de los test ELT, Transponder, Pitot y Compass.	X	X
12	Asignación del código de 24 BITS emitida por la AAC local y la configuración correcta con las pruebas registradas.	X	X

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD	DSO/AIR-ESP-001	1 ABR 2026 REVISION 3

13	Manual de Vuelo actualizado o documento equivalente aceptable	X	-
14	Publicaciones Técnicas actualizadas aplicables a la aeronave, emitidas por organismo de diseño/fabricación	X	-
15	Programa de Mantenimiento a ser utilizado	X	X
16	Programa de Mantenimiento del anterior operador para aeronaves de Transporte Aéreo Comercial.	X	-
17	Copia de la Lista de Equipo Mínimo (MEL) en caso de ser aplicable	X	-
18	Lista del Equipo de aviónica instalado en la aeronave	X	X
19	Lista de Cumplimiento (con documentos de respaldo) al RAB 121 Cap. H o RAB 135 Cap. C o RAB 91 Cap. F, según sea aplicable	X	-
20	Listado de Reparaciones Mayores y Modificaciones Mayores	X	-
21	Listado de Mapeo de daños de la aeronave para aviones presurizados con MTOW mayor a 5700 Kg. o helicópteros con MTOW mayor a 3175 Kg.	X	X
22	Distribución de Asientos (LOPA) y Distribución de Equipos de Emergencia solamente para aviones con MTOW mayor a 5700 Kg. o helicópteros con MTOW mayor a 3175 Kg.	X	X
23	Último análisis de cargas eléctricas cubriendo todos los servicios	X	-

- Todos los documentos pueden ser presentados en idioma inglés o español
- El **ítem N°1** le será proporcionado al solicitante junto con las instrucciones de llenado al concluir la **Reunión de Información Preliminar** por parte del Inspector designado.
- Se debe entregar una carpeta de color Azul con el TOTAL de la información descrita en la tabla superior.
- * El certificado de Homologación de Ruido puede ser tramitado durante el proceso de emisión/renovación de certificado de aeronavegabilidad, pero debe estar presente antes de la emisión del certificado AIR.

Cabe Resaltar que para iniciar las siguientes fases del proceso, el solicitante deberá presentar el TOTAL de la documentación detallada, caso contrario el proceso será detenido hasta que la documentación sea completada.

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD	DSO/AIR-ESP-001	1 ABR 2026 REVISION 3

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Tec.Sup. Angel Campos Arnez Inspector AIR	13 FEB 2026	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de Calidad y SOA	27 FEB 2026	
	Tec. Rodolfo Mora Villarroel Jefe de Unidad AIR	27 FEB 2026	
	Cmdte. Daniel Eduardo Quisbert Castellon Director de Seguridad Operacional	27 FEB 2026	
APROBADO	Cmdte. José Antonio Fanola Orias Director Ejecutivo a.i.	13 MAR 2026	

CONTROL DE CAMBIOS			
Revisión	Fecha de Aprobación (Resolución Administrativa)	Cambio Realizado	Fecha de Aplicación
Rev. 0	16/01/2019	Especificación nueva	16/01/2019
Rev. 1	24/06/2019	Adecuación de especificaciones a la RAB	24/06/2019
Rev. 2	02/08/2019	Descripción ítem 11 de documentos solicitados	02/08/2019
Rev. 3	13 MAR 2026	Nota para el certificado, redacción punto Solicitud Formal.	01 ABR 2026

DGAC - SGC
 DOCUMENTO
 CONTROLADO

**RESOLUCIÓN
 ADMINISTRATIVA**
097
 N°



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 097
La Paz,
13 MAR 2026

VISTOS:

El Informe DGAC/DSO/AIR/INF-0169/26 DGAC/03636/2026, de 13 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC; el Informe DGAC/PLA/INF-0016/26 DGAC/03636/2026, de 27 de febrero de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, referente a la Aprobación con Resolución Administrativa del Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia (...)".

Que de conformidad con el Numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, dispone que es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del mismo Artículo, entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través de Informe DGAC/DSO/AIR/INF-0169/26 DGAC/03636/2026, de 13 de febrero de 2026, el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC señala que: "(...) Dentro la mejora continua, se remite la propuesta de enmienda (PDE) al 'Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad', Código de Documento DSO/AIR-PRO-001. Asimismo, una vez revisado el mismo, en conformidad a la Ley 2902 de la Aeronáutica Civil de Bolivia, al Decreto Supremo N° 28478 'Marco Institucional de la DGAC', la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21 y al Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA), así como el Procedimiento de Gestión de Documentos de la Organización Responsable de Diseño Código de Documento DSO-PRO-001, se ha procedido a enmendar el referido procedimiento en su revisión N° 5, cuyo resultado final se adjunta en copia dura (18 fojas) y en un disco compacto (CD) para revisión del Área de Planificación y Calidad (...)"; en ese contexto, concluye: "(...) La propuesta de enmienda (PDE) al 'Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad', Código de Documento DSO/AIR-PRO-001, Revisión 05 se encuentra acorde a la normativa señalada precedentemente (...)"; y recomienda: "(...)





continuar con la revisión y si corresponde, con la aprobación de la propuesta de enmienda (PDE) del 'Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad', Código de Documento DSO/AIR-PRO-001, en su Revisión N° 5 (...).

Que por Informe DGAC/PLA/INF-0016/26 DGAC/03636/2026, de 27 de febrero de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, referente a la Aprobación con Resolución Administrativa del Procedimiento DSO/AIR-PRO-001 "PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD", que señala: "(...) En atención al informe DGAC/DSO/AIR/INF-0169/26 – DGAC/03636/2026, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2902, el Decreto Supremo N° 28478, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (específicamente la RAB 21), el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) y el Procedimiento de Gestión de Documentos de la Organización Responsable de Diseño DSO-PRO-001, la Unidad de Aeronavegabilidad ha determinado la necesidad de aprobar la Enmienda Revisión 05 del procedimiento correspondiente (...) En ese sentido, se ha procedido a enmendar el Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad, a fin de mejorar su redacción, precisar su alcance, optimizar el tratamiento del producto no conforme, a identificar claramente las fases y plazos del proceso, que se detalla en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTOS			
Código	Nombre documento	Versión	Control de cambios
DSO/AIR-PRO-001	Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad	Rev. 05	Mejora redacción, alcance, tratamiento producto no conforme, identificación de fases y Plazos".

Que el Informe citado precedentemente concluye: "(...) 1) Se ha elaborado el procedimiento conforme al formato y estructura estandarizada establecidos en el procedimiento DGAC-PRO-001R3 (Elaboración de Información Documentada) (...) 2). Conforme al Decreto Supremo N° 28478, la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia facultada para aprobar los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados (...) 3) Dejar sin efecto el procedimiento DSO-PRO-001: Procedimientos de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad en su Rev.04 aprobado mediante resolución administrativa N°445 de 28/09/2023. Se Aclara que la baja documental correspondiente debe circunscribirse únicamente al documento específico indicado, sin afectar otras disposiciones que pudieran estar contenidas en una misma resolución, evitando así su anulación integral (...); y recomienda: "(...) 1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar (...) 2). Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral III, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado (...) 3) Incluir en la parte resolutive de la resolución administrativa la tabla de control de cambios presentada en el punto II (...) 4. Una vez emitida la Resolución Administrativa de aprobación, favor remitir los documentos originales firmados al Área de Planificación y Calidad para su incorporación al registro documental y control posterior (...)"

Que mediante Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0124/26 DGAC/03636/2026, de 13 de marzo de 2026, la Dirección Jurídica, señala que: "(...) tomando en cuenta la normativa legal anotada en el presente Informe, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuenta con las competencias y atribuciones para la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...) En ese contexto, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, emita la Resolución Administrativa que apruebe el Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad DSO/AIR-PRO-001 (...); asimismo concluye: "(...) que la aprobación del Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad DSO/AIR-PRO-001, solicitado por la Unidad de Aeronavegabilidad, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional; es viable, conforme lo señalado en el Informe Técnico DGAC/PLA/INF-0016/26 DGAC/03636/2026, de 27 de febrero de 2026, el cual deberá formar parte indivisible de la Resolución Administrativa; asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control (...)"





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orías.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas, sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente Procedimiento de la Unidad de Aeronavegabilidad, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, adecuado por el Área de Planificación y Calidad.

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DSO/AIR-PRO-001	PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD	05

SEGUNDO.- APROBAR el Informe DGAC/PLA/INF-0016/26 DGAC/03636/2026, de 27 de febrero de 2026, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- DEJAR sin efecto legal Resolución Administrativa N° 445 de 28 de septiembre de 2023, que aprueba el Procedimiento DSO/AIR-PRO-001; "PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD" en su Revisión N° 4.

CUARTO.- REMITIR toda la documentación original al Área de Planificación y Calidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, para su incorporación al registro documental y control posterior.

QUINTO.- INSTRUIR al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Cmdte. Jose Antonio Fanola Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JAF0/ERL/pdsa
Cc. Archivo
Cc. DJ

